Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".

La presente contratación, pretende responder a las necesidades de los lineamientos establecidos mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, "Por el cual se transforma el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S", en el cual se establece el objeto de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S como la realización y promoción de la Feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados. Igualmente, la entidad busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, además, atendiendo el alcance en el Acuerdo 1170 de 29 de julio de 2024, por el cual se crea el FONDO ESPECIAL DE MANEJO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE CIUDAD y que en su Artículo Primero se define como Creación y Alcance; crear el Fondo con una cuenta especial para el Fomento y Promoción de la ciudad, como una cuenta especial de presupuesto, adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal, sin personería jurídica que constituye un mecanismo de liquidez para el cubrimiento de eventos de carácter cultural, artístico, patrimonial, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, ambiental, empresarial, fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del destino, entre otros, así como los gastos administrativos y operativos, como un instrumento de eficiencia en el uso de los recursos municipales, para el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027.

Adicionalmente, mediante Acuerdo Municipal 1170 del 29 de julio de 2024 se creó el Fondo Especial de Manejo para el Fomento y la Promoción de Ciudad, y mediante Decreto Municipal 0587 del 28 de agosto de 2024 se creó el Reglamento para el funcionamiento del mismo. 2

Así pues, mediante Acta No. 16 del 15 de septiembre de 2026 del Comité Ejecutivo del Fondo Especial de Manejo para el Fomento y Promoción de Ciudad, se aprobó el Proyecto Medio Ambiente de la Secretaría de Medio Ambiente que tiene como propósito realizar la Administración de la Red de Ecoparques, con un presupuesto aprobado de $ $5.175.000.000. A través de este proyecto se pretenden realizar actividades específicas con el propósito de cumplir con el mandato contenido en el Acuerdo No. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el cual la línea estratégica DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL propone un programa denominado "Medio Ambiente" que a su vez recoge los siguientes subprogramas: Sistema municipal de áreas protegidas, economía circular, gestión del cambio climático, calidad del aire y gobernanza y participación ambiental.

Estos subprogramas proveen sostenibilidad y resiliencia en la ciudad de Manizales ligados a los principios de desarrollo sostenible y los planes de manejo y demás normas que regulan el uso y aprovechamiento de las áreas de interés ambiental. La intervención sobre dichas áreas está definida de acuerdo con las necesidades correspondientes al manejo y mantenimiento de estas, así como con las necesidades particulares de atención acorde a sus objetivos de conservación y preservación. Es así como a continuación se describirán las diferentes necesidades a cubrir de acuerdo con el objeto del proyecto, así como las actividades que se pretenden realizar en los diferentes sitios a cargo de la

entidad y que ejecutará con el fin de satisfacer las necesidades contempladas, entre las que están, entre otras, la de "Garantizar la prestación del servicio en las Áreas de Interés Ambiental AIA Alcázares Arenillo, Monumento a los Colonizadores Parque de la Mujer, Área de Interés Ambiental AIA Bosque Popular el Prado y Área de Interés Ambiental AIA Los Yarumos, a través de la contratación del equipo técnico idóneo y con la experiencia adecuada para adelantar las actividades correspondientes a la operación e implementación de los programas, actividades y estrategias contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de cada AIA o del plan de trabajo establecido para los parques referidos".

Para el desarrollo de estas actividades la Secretaría de Medio Ambiente comprometió vigencias futuras por $4.440.000.000 aprobados mediante Acuerdo Municipal No. 1225 del 3 de agosto de 2026. Adicionalmente, cuenta en el presupuesto 2026 con $735.000.000 correspondientes al 15%, con CDP expedido por la Secretaría de Hacienda.

De acuerdo a lo anterior la Promotora de Eventos y Turismo, tiene como objeto es la realización y promoción de la feria de Manizales; realización y promoción de cualquier tipo de evento cultural, artístico, deportivo, recreativo, religioso, educativo y/o académico, cívico, científico, agropecuario, turístico, ambiental, empresarial, entre otros relacionados; estos eventos podrán ser desarrollados y promovidos por cuenta propia o en asocio con otras entidades públicas, de cualquier índole, o privados. La empresa busca promover, organizar y realizar en la ciudad de Manizales o en cualquier otra ciudad del país o del exterior, ferias, exposiciones, convenciones y eventos de carácter local, nacional e internacional de tipo industrial, comercial, agropecuario, cultural, de intercambio cultural, artístico, recreativo, deportivo, político, académico, científico o similares, directamente o en asocio con terceros. Podrá así mismo prestar sus servicios como operador profesional de eventos y actividades, asesoría en implementación en temas relacionados con comercialización, mercadeo en medios (ATL, BTL y DIGITALES), manejo de Plan de Medios, diseño audiovisual, publicidad y demás actividades conexas. En la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones y convenciones; promovidas, organizadas o que realicen otras personas o entidades, al igual que la ayuda o cooperación que juzgue conveniente otorgar a las delegaciones que en representación de la ciudad, región y país, concurran a exposiciones que se realicen en Colombia o en el exterior. Igualmente, dentro de su objeto social principal está la prestación de servicios, tales como logística, mobiliario, ayudas audiovisuales, entre otros, directamente o a través de terceros, en los diversos eventos. De la misma manera, podrá entregar o tomar en arriendo o comodato espacios para uso publicitario. También podrá adquirir, construir, administrar y operar inmuebles destinados a eventos, instalaciones hoteleras, comerciales, deportivas, recreativas y otras que requiera para el cabal cumplimiento de su objeto social. Así mismo, podrá dar o tomar en arrendamiento, comodato o en concesión espacios para la realización de eventos, el funcionamiento de oficinas, bodegas, locales comerciales y parqueaderos; la Empresa podrá administrar fondos especiales, entre otros relacionados. A su vez podrá administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión, en caso que así le sea asignado por la autoridad competente de acuerdo con lo contemplado por el artículo 7° de la Ley 9 de 1989, que fue modificado por el artículo 40 de la ley 2079 de 2021.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo cuarto del mismo decreto, están entre otras: "Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar y desarrollar la Feria de Manizales; para el

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

desarrollo de esta función la Empresa podrá administrar un fondo especial destinado para este fin. 2) Diseñar, estructurar, gestionar e impulsar políticas públicas en materia de turismo en la ciudad de Manizales, para tal efecto el Municipio de Manizales transferirá los recursos necesarios para el cumplimiento de dicha función. 3) Promocionar, planear, producir, comercializar, organizar, y desarrollar los demás eventos de ciudad. 4) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar todo tipo de eventos recreativos, culturales, fiestas, ferias, conciertos, eventos masivos, religiosos, científicos, deportivos, recreativos, turísticos, corporativos, entre otros, del Municipio de Manizales, pudiendo ampliar estas actividades a nivel departamental, nacional e internacional. 6) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, que le sean entregados, en el marco de su objeto, esto es, la promoción de eventos de ciudad, turismo y Feria de Manizales. 14) Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros lo que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales consorcios o promesas de sociedad futura que sirvan para el cumplimiento de su objeto social; en especial deberá buscar y propender por ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APPs) que permitan el desarrollo del objeto social. 15) Contribuir al desarrollo del turismo a través de la ejecución de planes programas aprobados por el Gobierno Municipal. 19) Efectuar la coordinación, cooperación y articulación necesarias con otras Secretarias del municipio y sus organismos adscritos o vinculados en asunto de interés turístico."

Como parte de su razón de ser, la **Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.** tiene dentro de su plataforma misional importantes proyectos y competencias, donde se destacan la Red de Ecoparques que juega un papel fundamental en el eje articulador en los pilares fundamentales de conservación, educación y turismo para el goce y disfrute de todos los ciudadanos y visitantes en el desarrollo social de la ciudad, haciendo necesario incorporar dentro del plan de trabajo estrategias y actividades propias de la Red, con el fin de fortalecer las líneas de acción y garantizar la sostenibilidad social en la conservación ambiental y turística de la ciudad, velando por la protección y conservación de los mismos e incorporando la política de Cultura Ciudadana, en el desarrollo de actividades, productos y/o servicios turísticos que impulsen el objeto social de esta entidad.

Es de precisar que la Red de Ecoparques es actualmente el principal potencial turístico de la ciudad de Manizales, donde plantea en su oferta de servicios, amenidades y atractivos especiales y diferenciados de acuerdo con su vocación, para hacerlos competitivos y complementarios. Son espacios destinados a la recreación, sano esparcimiento e interacción del ser humano con la naturaleza en la ciudad de Manizales, de los cuales somos los encargados, junto con la Administración Municipal, de su administración, mantenimiento, operación, desarrollo de estrategias de educación incorporando tanto a las comunidades aledañas, como a las educativas y el público en general, unidos en torno al conocimiento, investigación, cultura, esparcimiento y recreación, y la promoción de políticas de gobierno para atraer visitantes a la ciudad, que impulsarán la proyección y fortalecimiento de su sector turístico; para ello se trabaja inicialmente desde los atractivos con mayor receptividad por parte de los turistas y visitantes, los cuales se han convertido en el polo de desarrollo turístico de la ciudad.

Para cumplir con estas funciones, la "PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S." tiene bajo su responsabilidad entre otras de la administración, operación y mantenimiento, así como el

aprovechamiento económico del ECOPARQUE LOS YARUMOS, ECOPARQUE ALCAZARES – ARENILLO, ECOPARQUE BICENTENARIO *"BOSQUE POPULAR EL PRADO"*, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES, PARQUE DE LA MUJER, BULEVAR DE LA 48, PARQUE DEL CUIDADO Y BENIDORM. Son espacios destinados a la recreación, sano esparcimiento e interacción del ser humano con la naturaleza, en la ciudad de Manizales.

Así mismo la Promotora de Eventos y Turismo, actualmente administra el Bosque Popular el Prado, el Ecoparque los Yarumos, el Monumento a los Colonizadores, el Ecoparque Alcázares, Parque de la Mujer, Parque del Cuidado, Bulevar de la 48, Expoferias y el Teatro Fundadores. Estos proyectos requieren para su materialización y la realización de actividades constantes de mantenimiento y actividades de educativas, que requieren un desplazamiento constante del personal y de la Gerente a los mismos sitios, además de realizar gestiones administrativas en la administración central municipal y demás entidades aliadas a la entidad, por lo cual se requiere de una persona natural que brinde apoyo en la conducción del vehículo a cargo de la entidad. De igual forma, se requiere el apoyo en la distribución de la mensajería y correspondencia de la entidad en el área urbana de la ciudad.

En este sentido, el servicio solicitado permitirá a la entidad, tener un apoyo en el área administrativa relacionado con la distribución de la mensajería que requiera entregarse en físico a entes de control, entidades públicas y ciudadanía en general, al igual que en el traslado de la gerente a cumplir con sus gestiones administrativas en la administración central municipal y demás entidades aliadas a la entidad. Esta contratación es necesaria, toda vez que dentro de la planta de personal de la Promotora, no existe el personal suficiente para suplir la necesidad planteada, ni personal idóneo. Para lo cual se deja certificación expresa por parte de la Secretaria General de la entidad.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso, que conlleve a la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, a través del cual pueda adquirirse dicho servicio.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026-2027.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA RED DE ECOPARQUES Y DEMÁS SITIOS A CARGO DE LA ENTIDAD"

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el certificado expedido por la Jefe Administrativa y Financiera, así como en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidad contenido en la dirección http://www.colobiapra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
86131700	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	SECRETARIA GENERAL

2.2 Clase de Contrato: Prestación de servicios de Apoyo a la gestión
2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.
7. Apoyar logísticamente en las actividades y eventos que realice y promueva la Promotora.
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
9. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Conducir con responsabilidad el vehículo asignado a la Gerencia de la entidad, para el transporte a las diferentes actividades de mantenimientos y actividades educativas que se lleven a cabo en cada uno de los sitios que conforman la Red de Ecoparques y que están a cargo de la Promotora, siguiendo las instrucciones de su supervisor.
2. Apoyar logísticamente el cargue, descargue, traslado y organización de los elementos y equipos requeridos para las actividades del Programa Red de Ecoparques.
3. Mantener en perfecto estado de funcionamiento y aseo el vehículo a cargo de la entidad.

4. Realizar las reparaciones menores que requiera el vehículo y solicitar, a quien corresponda la ejecución de reparaciones que requieran tratamiento especializado con previa autorización.
5. Transportar a la Gerente General de manera permanente, y transportar a los demás servidores públicos a los lugares en los cuales deban atender las diligencias oficiales en la Red de Ecoparques, previa autorización.
6. Entregar y recibir la documentación que le sea confiada que se genere dentro de la Entidad para otras entidades o personas y viceversa, y entregar a la auxiliar de la Secretaría General, copia de las comunicaciones enviadas con firma de recibido del destinatario, a efecto de realizar su archivo, llevando el consecutivo, con la documentación entregada y recibida.
7. Aprovisionar de aceite, combustible, agua, al vehículo en los lugares determinados para tal fin, y revisar permanentemente su estado general asegurándose de su correcto funcionamiento, informando a la Gerente y al funcionario encargado sobre las anomalías previstas u observadas.
8. Inspeccionar diariamente el vehículo e informar oportunamente sobre las anomalías o daños que presente.
9. Presentar fotocopia de la Licencia de Conducción (vigente).
10. Cumplir por cuenta propia con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL), de manera mensual.
11. Las demás inherentes al objeto contractual, y necesarias para su correcta ejecución.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

7

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada

Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719): 8

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier

norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico;

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta las responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad, se tiene en cuenta la propuesta presentada por el HERNAN BOLIVAR JIMENEZ, persona con amplia experiencia en la realización de actividades de este tipo, con la capacidad operacional y técnica para la ejecución del objeto contractual planteado.

Se debe tener en cuenta en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, los costos administrativos del mismo, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponde a los precios del mercado.

El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.CTE ($21.796.343) IVA INCLUIDO, SI SE GENERA**, los cuales se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026-656, por valor de ($10.281.294.oo.), con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.3.03 denominado RED DE ECOPARQUES VF, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2027-4, por valor de ($11.515.049.oo.), con cargo al rubro 2.4.5.02.09.03.3.01 denominado RED DE ECOPARQUES.

El valor del contrato se determina de acuerdo al tipo de servicios que se requiere, principalmente por tratarse de actividades de apoyo administrativo. Es importante resaltar que del este valor el contratista

deberá asumir los costos de Seguridad Social Integral, al igual que el pago de legalización del contrato y las retenciones que del servicio se deriven.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

Se realizarán los pagos mediante actas parciales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2027, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.3.03	RED ECOPARQUES VF	2026-656	$10.281.294
2.4.5.02.09.03.3.01	RED ECOPARQUES	2027-4	$11.515.049

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa
Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.
La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que es una persona con la idoneidad y experiencia suficientes y necesarias de acuerdo con el objeto contractual y cada una de las actividades en las cuales se requiere apoyo a la entidad

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

La Promotora de Eventos y Turismo, actualmente administra el Bosque Popular el Prado, el Ecoparque los Yarumos, el Monumento a los Colonizadores, el Ecoparque Alcázares, Expoferias y el Teatro Fundadores. Estos proyectos requieren para su materialización un el desplazamiento constante de la Gerente a los mismos sitios, además de realizar gestiones administrativas en la administración central municipal y demás entidades aliadas a la entidad, además del personal que

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

tiene a cargo el apoyo en la red de ecoparques, por lo cual se requiere de una persona natural que brinde apoyo en la conducción del vehículo a cargo de la entidad. De igual forma, se requiere el apoyo en la distribución de la mensajería y correspondencia de la entidad en el área urbana de la ciudad.

Lo anterior permite a la entidad, tener un apoyo en el área administrativa relacionado con la distribución de la mensajería que requiera entregarse en físico a entes de control, entidades públicas y ciudadanía en general, al igual que en el traslado de la gerente a cumplir con sus gestiones administrativas en la administración central municipal y demás entidades aliadas a la entidad.

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento de la entidad, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

Basados en esto y de acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la Promotora de Eventos y Turismo cuenta con una planta de personal reducida, los cuales son insuficientes para el que hacer de la entidad, el mercado está conformado por personas que cuentan con la experiencia e idoneidad necesarias para apoyar procesos, específicamente en temas que son de competencia específica en las labores objeto del contrato, por lo cual el contratista debe contar y acreditar experiencia en el apoyo en labores específicas del contrato. 13

En consecuencia, deberán acreditar como mínimo 12 meses de experiencia específica o relacionada con el desarrollo de actividades propias del ejercicio de la actividad exigida, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Experiencia mínima de un año
FORMACIÓN ACADÉMICA	Mínima de bachiller

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

La Promotora de Eventos y Turismo de Manizales recibió propuesta por parte de HERNAN BOLIVAR JIMENEZ, la cual es conveniente no solo por la experiencia que acredita con lo soportado en su hoja de vida, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico en las actividades a realizarse.

La propuesta presentada por HERNAN BOLIVAR JIMENEZ, incluye las actividades que llevará a cabo con el fin de brindar apoyo a la entidad en lo relacionado con la mensajería y conducción.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores en la entidad, a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
2409409	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA RED DE ECOPARQUES, SITIOS A CARGO DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.	Del 18 de septiembre de 2024 al 31 de octubre de 2025	$40.890.776	Promotora de Eventos y Turismo	HERNAN BOLIVAR JIMENEZ
200106	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO EN LA MENSAJERIA AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES, EN EL MARCO DE LA 64ª FERIA DE MANIZALES".	Del 2 al 31 de enero de 2020	$2.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	DIEGO ALEJANDRO MENDIETA SUAZA
2003127	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTE A REPARTO Y ENTREGA DE LA MENSAJERIA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	Del 11 de marzo al 31 de diciembre de 2020	$17.100.00	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	JOSE FERNANDO MARIN OSPINA

190209	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA COMO APOYO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES.	Del 4 de febrero al 30 de noviembre de 2019	$18.000.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	JHONNY ALEXANDER GIRALDO SILVA
180924	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA COMO APOYO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES.	Del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2018	$5.779.992	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	JHONNY ALEXANDER GIRALDO SILVA
180101	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA COMO APOYO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES.	Del 3 de enero al 30 de julio de 2018	$9.600.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	JHONNY ALEXANDER GIRALDO SILVA
170937	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA COMO APOYO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES.	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2017	$5.200.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	JHONNY ALEXANDER GIRALDO SILVA
1012433	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA COMO APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA 55 FERIA DE MANIZALES DE 2011.	Del 15 de diciembre de 2010 al 15 de enero de 2011	$1.252.250	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	OMAR AUGUSTO OCAMPO AGUDELO
0911841	PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA MOTORIZADA COMO APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, ANTES DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA 54° FERIA DE MANIZALES 2010	Del 17 de noviembre de 2009 al 15 de enero de 2010	$2.217.428	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	WILMAR ARIEL QUICENO MEJIA

Así mismo se relacionan contratos firmados en otras entidades y departamentos por conceptos y objetos similares.

No. Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento o Municipio	Cuantía	Plazo
169	Régimen Especial	DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA A CARGO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.	ARAUCA - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA	$2.600.000	Del 1 de julio al 31 de agosto de 2020

0549	Contratación Directa	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN CONDUCTOR DE CAMIONETA 4X4 DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA AL GRUPO QUE REALIZA RECUPERACION DE ZONAS AFECTADAS POR MINERIA ILEGAL A CIELO ABIERTO EN LOS MUNICIPIOS DE CHAPARRAL Y COYAIMA."	TOLIMA - GOBERNACIÓN	$ 6.900.000	Del 17 de abril al 20 de julio de 2015

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial

NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Fecha: septiembre de 2026

LUZ ADRIANA BERNAL ARIAS
Supervisora Designada

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato. Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales

| | | |